

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

ACUERDO de 22 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009 de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos y Entes Públicos.

La Oferta de Empleo Público es la expresión de las plazas vacantes que, en un determinado período de tiempo, deben ser provistas con la incorporación de nuevos efectivos, siendo por tanto el resultado de un proceso en el que se han ordenado los recursos existentes y evaluado las necesidades del nuevo personal para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Con anterioridad a la presente oferta, y en el marco de la prórroga automática de los Presupuestos Generales correspondientes a 2007, por acuerdo de 27 de febrero de 2008 el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobó la Oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos y Entes Públicos para el año 2008, igualmente por Acuerdo de 20 de noviembre del Consejo de Gobierno, se aprobó la ampliación de dicha Oferta de Empleo.

En el momento actual, la Ley del Principado de Asturias de 5/2008, de 30 de diciembre, que regula los Presupuestos Generales del Principado de Asturias durante el ejercicio 2009 establece en su Artículo 29 que la oferta de empleo público comprenderá las plazas de las plantillas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo o catálogos, se encuentren desempeñadas interinamente o temporalmente, en los términos que señale la normativa básica del Estado en esta materia. Delimitando durante el año 2009, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público, como máximo al 30 por ciento de la tasa de reposición de efectivos, concentrándose en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La limitación a que se hace referencia en el apartado anterior no será de aplicación:

a) Al personal de la Administración de Justicia, para el que el número de plazas se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de planta Judicial.

b) A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

c) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias en relación con la cobertura de las correspondientes plazas en los hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

d) Al Personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en el orden social, la gestión de las políticas activas de empleo y de las prestaciones por desempleo.

En base a lo anteriormente expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, y de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias de 5/2008, de 30 de diciembre, que regula los Presupuestos Generales del Principado de Asturias durante el ejercicio 2009, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno,

A C U E R D A

Primero.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público:

1.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, en el art. 70 de la ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme igualmente a lo preceptuado en Ley del Principado de Asturias de 5/2008, de 30 de diciembre, que regula los Presupuestos Generales del Principado de Asturias durante el ejercicio 2009, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2009 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

2.—Los procesos selectivos derivados de la presente oferta serán desarrollados de modo ordinario por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", debiendo orientarse de modo general hacia la adaptación de las pruebas de selección a los requerimientos de los distintos cuerpos/escalas y categorías. Dichos procesos han de convocarse dentro del año.

Segundo.—Cuantificación de la oferta de empleo:

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2009, cuya provisión se considere inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios de acuerdo con los criterios

y limitaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 30 de diciembre de Presupuestos para el 2009 y según la composición que se detalla en el articulado y en los anexos del presente Acuerdo.

No obstante, se faculta a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno a acomodar en su caso a esta Oferta y aún cuando se trate de cuerpos/escalas y categorías distintas de las contempladas, las plazas incluidas en ofertas anteriores, cuya provisión fuese declarada desierta con posterioridad a este Acuerdo.

Tercero.—Planificación de Recursos Humanos:

La planificación de los recursos humanos en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos se orienta y tiene como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles con una adecuada dimensión y distribución de efectivos, lo que lleva a la racionalización de las plantillas de Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas miembro de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

Cuarto.—Criterios de aplicación en los procesos selectivos. Sistemas selectivos:

1.—De acuerdo con la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos derivados de la presente oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas miembro de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Acuerdo.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Las convocatorias y Tribunales de selección de las plazas de personal laboral incluidas en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto a tales efectos en el citado convenio en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado público.

Cuando la naturaleza de los procesos selectivos y de las funciones a desempeñar lo permitan se podrán establecer pruebas, programas o módulos de cursos selectivos comunes a distintos cuerpos y escalas, de igual forma se actuará en la selección de personal laboral cuando se trate de categorías incluidas dentro del mismo grupo de clasificación.

Se podrán acumular las plazas de cuerpos, escalas o categorías, previstas en Ofertas de empleo de ejercicios anteriores que aún no hubieran sido convocadas, a las plazas que figuran en la Oferta de 2009, al objeto de que puedan convocarse la totalidad de las plazas en un único proceso. Las convocatorias que se realicen de forma acumulada especificarán el origen de las plazas según su correspondencia con las distintas Ofertas.

2.—La presentación de solicitudes de acceso a los distintos procesos selectivos y el pago de las correspondientes tasas podrá realizarse de forma telemática, a través de la página Web <http://www.asturias.es>

3.—Salvo lo que se determine en las propias convocatorias para los procesos de promoción interna, se establece, con carácter general, el sistema selectivo de oposición. En lo que se refiere a las plazas ofertadas relativas a cuerpos docentes no universitarios, el sistema selectivo será el establecido en las normas específicas aplicables.

Para el personal docente, en la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes. Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la valoración de ambas fases del concurso-oposición, sin perjuicio de la superación de las pruebas correspondientes. El número de seleccionados no podrá superar el número de plazas convocadas. Asimismo, existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

4.—Por otra parte, en la entidad Bomberos de Asturias se ofertan 7 plazas de Bombero/a-Rescatador/a pertenecientes en este momento al Grupo D si bien, al estar en marcha un proceso de revisión, definición y encuadramiento del personal, proceso previsto en la Disposición Adicional Novena del vigente Convenio Colectivo, será en el momento de la convocatoria de dichas plazas cuando se defina el grupo de pertenencia.

Quinto.—Personas con discapacidad:

Del total de las vacantes ofertadas se reserva un cupo del 5 por ciento (5%) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización asegurando, de este modo, que participen en condiciones de igualdad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos libres, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

En los anexos del presente Acuerdo se establece el número de plazas en los diferentes cuerpos o categorías reservadas para los aspirantes con discapacidad. El número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de la convocatoria.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no se podrán acumular al turno libre, sino al mencionado cupo del 5% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen la condición exigida al respecto la cual se acreditará, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Principado de Asturias y, en su defecto, de la Administración del Estado.

Sexto.—Promoción interna:

1.—Se reservará a este turno hasta un 40% del total de las plazas aprobadas en la Oferta de Empleo Público para cuerpos o escalas de personal funcionario y el 70% para las plazas de las Categorías de personal laboral.

Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán llevar a cabo en convocatorias independientes de las del turno libre.

2.—Conjuntamente a la convocatoria de procesos selectivos para el ingreso en, el Cuerpo de Maestros, se convocarán procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades para el funcionamiento de carrera del mencionado Cuerpo conforme a la normativa vigente, sin que estas plazas se acumulen a las de ingreso.

Séptimo.—Promoción horizontal cruzada:

De acuerdo con el apartado 7 del artículo 50 de la ley 3/1985 de Ordenación de la Función Pública del Principado de Asturias, se ofertará un total de 22 plazas de personal funcionario de la Escala de Guarda del Medio Natural, para el personal laboral que ocupe de manera definitiva plaza en la categoría de Guarda del Medio Natural.

Octavo.—Publicación:

Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 15 de abril de 2009.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—10.899.

Anexo I

PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO Y LOS ORGANISMOS DE ELLA DEPENDIENTES

Plazas de personal funcionario no docente:

| Subgrupo | Categoría | Cupo general | Reserva discapacitados | Total plazas |
|----------|------------------------------------|--------------|------------------------|--------------|
| A1 | CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES | 12 | | 12 |
| A2 | CUERPO DE GESTION | 6 | | 6 |
| C1 | CUERPO ADMINISTRATIVO | 15 | 1 | 16 |
| C2 | CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 18 | 2 | 20 |
| | | | | 54 |

Anexo II

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias:

| Categoría | Cupo general | Reserva discapacitados | Total plazas |
|---------------------------------------|--------------|------------------------|--------------|
| TITULADO/A GRADO MEDIO-ATS | 3 | | 3 |
| TITULADO/A GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA | 2 | | 2 |
| AUXILIAR ENFERMERÍA | 16 | 2 | 18 |
| TOTAL | | | 23 |

Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias:

| Categoría | Grupo | Total plazas |
|------------------------|-------|--------------|
| BOMBERO/A-RESCATADOR/A | D | 2 |

Anexo III

PROMOCIÓN INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO Y LOS ORGANISMOS DE ELLA DEPENDIENTES

Plazas de personal funcionario no docente:

| Subgrupo | Categoría | Cupo general | Reserva discapacitados | Total plazas |
|----------|------------------------------------|--------------|------------------------|--------------|
| A1 | CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES | 8 | | 8 |
| A2 | CUERPO DE GESTION | 4 | | 4 |

| Subgrupo | Categoría | Cupo general | Reserva discapacitados | Total plazas |
|----------|--------------------------------|--------------|------------------------|--------------|
| C1 | CUERPO ADMINISTRATIVO | 10 | 1 | 11 |
| C2 | CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 12 | 1 | 13 |
| | | | | 36 |

Anexo IV

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias:

| Categoría | Cupo general | Reserva discapacitados | Total plazas |
|---------------------------------------|--------------|------------------------|--------------|
| TITULADO/A GRADO MEDIO-ATS | 7 | | 7 |
| TITULADO/A GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA | 4 | | 4 |
| AUXILIAR ENFERMERÍA | 39 | 3 | 42 |
| | | | 53 |

Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias:

| Categoría | Grupo | Total plazas |
|------------------------|-------|--------------|
| BOMBERO/A-RESCATADOR/A | D | 5 |

Anexo V

PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA NO UNIVERSITARIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

Grupo A2-Plazas del Cuerpo de Maestros (0597):

| Especialidades | Cupo general | Total plazas* |
|---|--------------|---------------|
| 0597 AL Educación Especial, audición y lenguaje | | 25 |
| 0597 EF Educación Física | | 30 |
| 0597 EI Educación Infantil | | 130 |
| 0597 FI Idioma extranjero: Inglés | | 40 |
| 0597 MU Música | | 20 |
| 0597 PRI Educación Primaria | | 110 |
| 0597 PT Educación Especial | | 50 |
| TOTAL | | 405 |

* El cupo de reserva de discapacitados se fijará en la propia convocatoria.